



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP WGFA No. 2/06 Add. 5

23 noviembre 2006
Original: inglés

C

Grupo de Trabajo sobre el
Futuro del Convenio
22 – 24 enero 2007
Londres, Inglaterra

**Propuestas provisionales acerca
del futuro del Convenio
Sección V: Nuevas y ampliadas
esferas de labor**

Introducción

En el presente documento figuran los siguientes proyectos de Artículos relativos a nuevas y ampliadas esferas de labor:

CAPÍTULO XI – INFORMACIÓN, ESTUDIOS E INFORMES

Artículo 29	Información
Artículo 30	Certificados de origen*
Artículo 31	Estudios e informes
Nuevo Artículo 31 (A)	Difusión de información: Observatorio del café
Artículo 34	Promoción

NUEVO CAPÍTULO – INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LOS PRODUCTORES DE CAFÉ

Nuevo Artículo	Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero
----------------	--

NUEVO CAPÍTULO – LABOR DE PROYECTOS

Nuevo Artículo	Actividades de la Organización relativas a proyectos
Nuevo Artículo	Examen y aprobación de actividades relativas a proyectos
Nuevo Artículo	Vigilancia y rendimiento de informes

PROPUESTAS ADICIONALES ACERCA DE NUEVOS ARTÍCULOS O ESFERAS DE LABOR

Medidas que se solicitan

Se invita al Grupo de Trabajo a que examine el presente documento.

* Indica que no se han propuesto modificaciones de este Artículo.

CAPÍTULO XI – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, ESTUDIOS E INFORMES [EE UU]

ARTÍCULO 29

Información **estadística** [EE UU]

Comentarios: *Los EE UU han propuesto que se revise el párrafo 1 a) y se suprima el párrafo 3. Nigeria ha propuesto que se enmiende el párrafo 4. Varios Miembros han planteado la necesidad de fortalecer los datos estadísticos y facilitar asistencia técnica. Honduras propone que se estipulen en el Convenio los cometidos del Director Ejecutivo y de la Secretaría y subraya la necesidad de que haya asistencia técnica para fortalecer las instituciones a cargo de las estadísticas y de establecer acuerdos y colaboración estratégicos. Japón ha planteado que la OIC podría analizar datos más a fondo y pronosticar la oferta y la demanda mundiales.*

- 1) La Organización actuará como centro para la recopilación, intercambio y publicación de:
 - a) información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones, importaciones y reexportaciones, la distribución y el consumo de café en el mundo, **incluida información acerca de la producción, el consumo, el comercio y los precios de los cafés de calidad especial y de los productos que contengan café;** y [EE UU]
 - b) información técnica sobre el cultivo, la elaboración y la utilización del café según se considere adecuado.
- 2) El Consejo podrá pedir a los Miembros que le proporcionen la información que considere necesaria para sus operaciones, incluidos informes estadísticos regulares sobre producción, tendencias de la producción, exportaciones, importaciones y reexportaciones, distribución, consumo, existencias y precios del café, así como también sobre el régimen fiscal aplicable al café, pero no se publicará ninguna información que pudiera servir para identificar las operaciones de personas o compañías que produzcan, elaboren o comercialicen el café. Los Miembros proporcionarán, en la medida de lo posible, la información solicitada en la forma más detallada, puntual y precisa que sea viable.
- ~~3) El Consejo establecerá un sistema de precios indicativos, en el que se estipulará la publicación de un precio indicativo compuesto diario que refleje las condiciones reales del mercado.~~ [EE UU]
- 4) Si un Miembro dejare de suministrar, o tuviere dificultades para suministrar, dentro de un plazo razonable, datos estadísticos u otra información que necesite el Consejo para el buen funcionamiento de la Organización, el Consejo podrá exigirle que exponga las razones de la falta de cumplimiento. Si se comprobare que necesita asistencia técnica en la cuestión, el Consejo podrá adoptar cualquier medida que se requiera al respecto. **Además, el Estado Miembro podrá hacer saber al Consejo sus dificultades y pedir asistencia técnica.** [NIGERIA]

Recomendaciones de la JCSP:

La JCSP subraya la importancia de la transparencia del mercado y de que es esencial contar con datos exactos acerca de quién está produciendo qué, adónde está yendo el producto, pautas históricas de los precios y precios actuales en tiempo real en los mercados de futuros. Es de importancia decisiva para el equilibrio entre la oferta y la demanda contar con estadísticas fiables de toda la cadena de la oferta. Deberá darse apropiada importancia a elaborar un programa moderno de recopilación, análisis y difusión de estadísticas que ofrezca y use tecnología electrónica avanzada, con inclusión de acceso basado en Internet. En el programa analítico convendría incluir identificación de tendencias, incluidas tendencias de los mercados especializados.

Observaciones del Director Ejecutivo:

No está explicada la propuesta de que se suprima el párrafo 3 del Artículo 29 en el que se establece un sistema de precios indicativos. Cabe señalar que el sistema de precios indicativos proporciona series basadas en precios físicos a largo plazo y ha sido considerado un instrumento útil de análisis. Ya no tiene conexión con el antiguo sistema de cuotas en función de los precios.

ARTÍCULO 30

Certificados de origen

Comentarios: *No se han propuesto modificaciones de este Artículo.*

- 1) Con objeto de facilitar la recopilación de estadísticas del comercio cafetero internacional y conocer con exactitud las cantidades de café que fueron exportadas por cada uno de los Miembros exportadores, la Organización establecerá un sistema de certificados de origen, que se regirá por las normas que el Consejo apruebe.
- 2) Toda exportación de café efectuada por un Miembro exportador deberá estar amparada por un certificado de origen válido. Los certificados de origen serán emitidos, de conformidad con las normas que el Consejo establezca, por un organismo competente que será escogido por el Miembro de que se trate y aprobado por la Organización.
- 3) Todo Miembro exportador comunicará a la Organización el nombre del organismo, gubernamental o no gubernamental, que desempeñará las funciones descritas en el párrafo 2 del presente Artículo. La Organización aprobará específicamente los organismos no gubernamentales, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo.

4) Los Miembros exportadores podrán pedir al Consejo, a título de excepción y por causa justificada, que permita que los datos acerca de sus exportaciones de café que se comunican mediante los certificados de origen sean transmitidos a la Organización por otro procedimiento.

ARTÍCULO 31

Estudios e informes

Comentarios: *Los EE UU han propuesto modificaciones de los párrafos 1, 2, 3 y 4.*

1) **Para fomentar los objetivos que se establecen en el Artículo 1**, la Organización promoverá la realización de estudios, e informes, **manuales, directrices y demás documentos relativos a todo aspecto pertinente del sector cafetero. El alcance de esta labor podrá incluir, sin estar limitado a ello, acerca de la economía de la producción y distribución de café, los instrumentos financieros que estén disponibles en potencia para los productores de café, con inclusión de enfoques de acceso al crédito y gestión del riesgo**, las repercusiones que tengan en la producción y consumo de café las medidas gubernamentales adoptadas en países productores y consumidores, **la vinculación que pueda haber entre el café y la salud** y las oportunidades de ampliación **de los mercados del consumo de café para usos tradicionales y posibles usos nuevos, con inclusión de información acerca de programas de etiquetado y certificación.** [EE UU]

2) **El Consejo establecerá con regularidad un plan de acción para orientar el desarrollo de estudios e informes e identificar prioridades. Las prioridades que se determinen en el plan de acción se verán reflejadas en los programas de trabajo anuales que sean aprobados por el Consejo.** [EE UU]

2) (3) **Con el fin de llevar a la práctica las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, el Consejo aprobará, en su segundo período de sesiones ordinario de cada año cafetero, un programa anual de estudios e informes a llevar a cabo, con la correspondiente estimación de los recursos necesarios para ello, incluidas, según sea apropiado, contribuciones del Presupuesto Administrativo. , preparado por el Director Ejecutivo.** [EE UU]

3) 4) **Las actividades que se describen en el párrafo 1 podrán ser realizadas por la Organización conjuntamente o en colaboración con otras organizaciones y entidades. El Consejo podrá dar su aprobación para que la Organización emprenda la realización de estudios e informes conjuntamente con otras organizaciones y entidades, o en colaboración con las mismas.** En tales casos, el Director Ejecutivo dará cuenta detallada al Consejo de los recursos que ello exigiría por parte de la Organización y por parte de la entidad o entidades asociadas **al proyecto a la actividad.** [EE UU]

(4) Los estudios e informes que la Organización promueva en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo serán financiados con cargo a los recursos consignados en el Presupuesto Administrativo preparado de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 24, y serán llevados a cabo por el personal de la Organización y por asesores especialistas, según sea necesario.

Recomendaciones de la JCSP:

Gestión del riesgo

La OIC debiera tener un enfoque de gran alcance que comprenda la preparación y difusión de programas o información pertinente acerca de técnicas de gestión del riesgo y conceptos tales como: diversificación (agrícola y no agrícola), precios a plazo, financiación alternativa, contratos a largo plazo y cooperativas de compra, así como otros factores de gestión del riesgo tales como tasas de interés, tipos de cambio de moneda y condiciones climáticas. No se trata de tener influencia directa en las decisiones comerciales, sino de asegurarse de que los productores comprendan plenamente las diversas opciones de gestión del riesgo de que se dispone. Debiera buscar oportunidades para trabajar con el Banco Mundial en la elaboración de programas y técnicas de gestión del riesgo.

[nuevo] ARTÍCULO 31 (A)

Difusión de información: Observatorio del café [EE UU]

Comentarios: *Los EE UU han propuesto un nuevo Artículo en el que se subraya la importancia de difundir con eficacia información para el beneficio de todos los participantes en el mercado, propuesta que apoya el Grupo de América Central. Varias delegaciones han planteado la necesidad de que haya más cobertura de tendencias del mercado (mercados especializados, cafés de calidad especial, etc.). Honduras ha señalado la necesidad de que los consumidores tengan información acerca de la calidad y el origen y de que los tostadores informen al mercado de los orígenes. El Grupo de América Central ha subrayado también la importancia del origen.*

1) Para fomentar los objetivos del presente Convenio y facilitar acceso a la información, la Organización usará los diversos instrumentos y tecnologías que permitan difundir con amplitud información pertinente al sector cafetero. [EE UU]

2) La Organización dará particular importancia a la promoción del acceso a la información entre los productores de café en pequeña escala. [EE UU]

3) La información que se recoja, recopile, analice y difunda incluirá, aunque no se limitará a ello:

- a) **cantidades y precios de cafés diferenciados basándose en la situación geográfica, programas de “sostenibilidad” y otras condiciones de la producción relacionadas con la calidad;** [EE UU]
- b) **información que ayude a los productores, en especial a los pequeños productores, a mejorar su desempeño financiero, con inclusión de instrumentos para la gestión del crédito y del riesgo;** [EE UU]
- c) **información sobre las lecciones que se hayan aprendido en los proyectos relativos al café que hayan sido ejecutados por los Miembros; y** [EE UU]
- d) **información sobre estructuras del mercado, mercados especializados y tendencias emergentes en la producción y el consumo regional y mundial.** [EE UU]

Recomendaciones de la JCSP:

La JCSP ha subrayado el gran beneficio que supondría para el sector cafetero que la OIC ampliase su función actuando como centro de intercambio de información cafetera. La OIC podría hacer eso creando una biblioteca virtual, completa y accesible de información e investigación cafetera, valiéndose de una base de datos en Internet en la que se puedan hacer búsquedas. El servicio COFFEELINE de la OIC podría servir de base para esa biblioteca virtual y debiera ser evaluada con fines de expandir sustancia y capacidad de utilización.

Observaciones del Director Ejecutivo:

El cumplimiento de las tareas que se proponen en el Artículo 31 (A) tiene repercusiones financieras. Se procurará facilitar un cálculo de costos pertinentes a su debido tiempo.

ARTÍCULO 34

Promoción Desarrollo del mercado [EE UU]

Comentarios: *Los EE UU proponen que se reemplace la promoción con el concepto más amplio de desarrollo del mercado y que se integre en la labor de la OIC recogiendo este Artículo y trasladándolo al Capítulo XI (Información estadística, estudios e informes). Varias delegaciones subrayan la importancia de fortalecer la función de la OIC en relación con el desarrollo del mercado, incluido el consumo interno, y la necesidad de que se dediquen más*

recursos a esta esfera. Tanto el Grupo de América Central como Honduras consideran que la salud debiera formar parte integral de las estrategias de promoción y que debiera haber apoyo para la investigación y difusión de descubrimientos. Brasil ha propuesto un estudio sobre la viabilidad de un impuesto sobre la comercialización del café para crear un fondo del tipo estadounidense de cuota descontada (Checkoff).

1) Los Miembros reconocen **los beneficios que se derivan tanto para los Miembros exportadores como para los importadores de las iniciativas encaminadas a desarrollar mercados para el café, incluidos los de los países Miembros exportadores.** ~~que es necesario promover, alentar y acrecer el consumo de café, y se esforzarán por fomentar actividades a ese respecto~~ [EE UU]

2) ~~El Comité de Promoción que estará integrado por todos los Miembros de la Organización, promoverá el consumo de café, mediante actividades apropiadas, con inclusión de~~ **Las actividades de desarrollo del mercado podrán incluir** campañas de información, investigaciones y estudios en relación con **la producción** y el consumo de café. [EE UU]

3) Las referidas actividades ~~de promoción~~ **podrán ser incluidas en el programa de trabajo anual del Consejo y podrán ser financiadas mediante contribuciones del Presupuesto Administrativo y mediante contribuciones voluntarias de serán financiadas con recursos que podrán ser comprometidos por los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado en reuniones del Comité de Promoción.** [EE UU]

4) **Los proyectos específicos de desarrollo del mercado podrán estar también incluidos en las actividades de la Organización relativas a proyectos a que se hace referencia en los Artículos [xx y xx] y También** podrán ser financiados mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, de los países no miembros, de otras organizaciones y del sector privado. [EE UU]

5) ~~El Consejo abrirá cuentas aparte para efectos de los párrafos 3 y 4 del presente Artículo.~~ [EE UU]

6) ~~El Comité de Promoción dictará sus propias normas de procedimiento, así como también las disposiciones pertinentes en cuanto a participación de países no miembros, de otras organizaciones y del sector privado, en forma compatible con las disposiciones del presente Convenio. El Comité rendirá informe al Consejo con regularidad.~~ [EE UU]

Recomendaciones de la JCSP:

La JCSP hace notar que la fortaleza económica a largo plazo de los caficultores depende de que aumente el consumo de café, y que las mejores oportunidades de crear consumo adicional las ofrecen los países productores y los mercados emergentes, que es donde deberán concentrarse los recursos. La OIC deberá actuar tomando como base sus iniciativas para promover un mayor consumo mundial de café. En el logro de este objetivo es importante promover la calidad en cada segmento del mercado de modo que aumente la satisfacción del consumidor. La OIC deberá tratar vigorosamente de promover información científica basada en pruebas sólidas que abarque esferas de investigación y desarrollo, otorgando importancia especial a la inocuidad de los alimentos, la impresión que tenga el público de lo bueno que es el café para la salud y la comunicación de ese mensaje con métodos apropiados.

Observaciones del Director Ejecutivo:

Las revisiones del Artículo 34 que se proponen suponen la supresión del Comité de Promoción. Eso sería lógico, si se tiene en cuenta que la composición del Comité actual es igual a la del Consejo.

[nuevo] CAPÍTULO [XX]: INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LOS PRODUCTORES DE CAFÉ

[nuevo] ARTÍCULO [XX]

Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero [EE UU]

Comentarios: *Los EE UU proponen que la OIC desempeñe una función en cuanto a facilitar acceso a información sobre instrumentos de gestión del crédito y del riesgo, con un nuevo capítulo en el que se establezca un Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero. Honduras ha propuesto que la OIC podría actuar como facilitadora proporcionando información a entidades financieras acerca de las necesidades de inversión de los Miembros y asesorando en políticas de inversión cafetera para financiación de proyectos. Madagascar ha propuesto la creación de un sistema de financiación para apoyar la producción y Camerún ha propuesto que se establezcan mecanismos de solidaridad para asegurar mejores ingresos para los productores.*

1) El Consejo dispondrá la convocación, a intervalos apropiados y en colaboración con otras organizaciones pertinentes, de un Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (denominado en lo sucesivo el Foro). El Foro estará formado por Miembros, representantes de organizaciones intergubernamentales pertinentes, representantes de entidades financieras, representantes del sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros interesados, incluidos participantes de países no miembros. [EE UU]

2) Los objetivos del Foro serán facilitar consultas acerca de temas relacionados con la financiación del sector cafetero, dando particular importancia a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café. La información que resulte del Foro será publicada y ampliamente difundida mediante los mecanismos que se establezcan de conformidad con el Artículo 31 (A) (Observatorio del café). El Consejo, en coordinación con el Presidente del Foro, se asegurará de que el Foro contribuya a promover los objetivos del presente Convenio. [EE UU]

3) El Presidente del Foro será nombrado por el Consejo para un período apropiado, y será invitado a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observador. El Presidente del Foro no será remunerado por la Organización. [EE UU]

4) El Foro se celebrará normalmente en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro a celebrar un período de sesiones en el territorio de ese Miembro, podrá celebrarse también el Foro en dicho territorio, en cuyo caso los costos adicionales que ello suponga para la Organización por encima de aquellos en los que se incurre cuando el período de sesiones se celebra en la sede de la Organización serán sufragados por el país que sea anfitrión del período de sesiones en cuestión. [EE UU]

5) El Director Ejecutivo invitará a que las organizaciones que participen en el Foro contribuyan a sufragar los costos relacionados con la convocación del Foro. Los costos adicionales que se relacionen con la convocación del Foro serán incluidos en el Presupuesto Administrativo de la Organización. [EE UU]

6) El Presidente del Foro rendirá informe al Consejo acerca de los resultados de cada uno de los Foros. [EE UU]

[nuevo] **CAPÍTULO [XX]: LABOR DE PROYECTOS** [EE UU]

[nuevo] **ARTÍCULO [XX]**

Actividades de la Organización relativas a proyectos [EE UU]

Comentarios: *Los EE UU han propuesto un nuevo capítulo que sirva de orientación a la labor de la OIC en materia de proyectos y que comprenda criterios claros para el examen de proyectos y procedimientos detallados para el examen, la aprobación y la ejecución de proyectos. Honduras también propone un nuevo capítulo sobre proyectos. El Grupo de América Central señala la necesidad de que la OIC ofrezca una plataforma facilitadora para que los proyectos puedan ser tramitados con rapidez. Indonesia sugiere que los proyectos sean responsables por todos sus costos, lo que reduciría en el presupuesto el costo de preparar proyectos. Madagascar señala la necesidad de mejorar la determinación de criterios para seleccionar proyectos y esferas de intervención. Tanzania propone que se enmiende el Convenio en el sentido de que se agilicen los procedimientos para la aprobación de proyectos, y se fije un plazo para la conclusión y presentación de propuestas.*

1) Los Miembros y el Director Ejecutivo podrán presentar propuestas de proyecto que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio y a una o más de las esferas prioritarias de la labor identificada en el plan de acción aprobado por el Consejo. [EE UU]

2) El Consejo establecerá un programa y un procedimiento para presentar, evaluar, aprobar y priorizar los proyectos, y mecanismos para la financiación de proyectos, así como para su ejecución, vigilancia y evaluación y la difusión de las conclusiones. [EE UU]

[nuevo] **ARTÍCULO [XX]**

Examen y aprobación de las actividades relativas a proyectos [EE UU]

1) El Consejo establecerá con regularidad un plan de acción para orientar las actividades relativas a proyectos de la Organización e identificar prioridades. Las prioridades que se identifiquen en el plan de acción se verán reflejadas en las actividades relativas a proyectos que sean aprobadas por el Consejo. [EE UU]

2) El Consejo establecerá un Comité de Revisión de Proyectos para que asesore al Consejo con respecto a los estudios y proyectos que sean examinados para ser sometidos a la aprobación del Consejo. El Comité de Revisión de Proyectos estará formado por representantes de cuatro Miembros exportadores y representantes de cuatro Miembros importadores. [EE UU]

3) El Consejo establecerá criterios explícitos para la aprobación de proyectos. Esos criterios incluirán la pertinencia a los objetivos del presente Convenio, la viabilidad técnica, la rentabilidad, la necesidad de evitar la duplicación de iniciativas, la consideración de los efectos ambientales y sociales, la necesidad de incorporar las lecciones que se hayan aprendido y los beneficios de la distribución equilibrada de la labor entre las regiones. [EE UU]

[nuevo] ARTÍCULO [XX]

Vigilancia y rendimiento de informes [EE UU]

1) En cada período de sesiones del Consejo el Director Ejecutivo rendirá informe al Consejo acerca del estado en que se encuentran todos los proyectos que hayan sido aprobados por el Consejo, con inclusión de los que estén a la espera de financiación, se estén ejecutando o hayan sido concluidos desde el anterior período de sesiones del Consejo. [EE UU]

2) Para aumentar los beneficios que reporten los proyectos a todos los Miembros y a otros, la Organización difundirá ampliamente información acerca de los proyectos que hayan concluido y de los resultados que se hayan obtenido, con inclusión de las lecciones que se hayan aprendido, de conformidad con el Artículo 31 (A). [EE UU]

Recomendaciones de la JCSP:

La JCSP sugiere vigorosamente que se adopte un enfoque más estratégico en cuanto a la selección y aprobación de proyectos. Debieran crearse criterios objetivos y claramente expresados para la evaluación de las propuestas, precedidos por la elaboración de un objetivo estratégico general en el que se describa lo que la labor de la OIC en materia de proyectos habrá de lograr. Los criterios deberán hacer referencia a la misión de la OIC, y todos los proyectos que se aprueben deberán avanzar esa misión, cuidando de que no haya duplicación. La JCSP puede servir también como fuente valiosa de propuestas de proyecto específicas. El programa de proyectos de la OIC mejorará mucho si se exige que en los informes de proyectos se describa claramente lo que funcionó y lo que no. Más importantes aún, la difusión de los resultados evaluados y el uso eficaz de ellos dependerá de que la OIC cree una base de datos en Internet en la que se puedan hacer búsquedas, que esté organizada por temas y no por proyectos separados.

PROPUESTAS ADICIONALES RELATIVAS A ARTÍCULOS O NUEVAS ESFERAS DE LABOR

Además de las propuestas que se han descrito, Kenya ha propuesto que haya un nuevo Artículo sobre iniciativas de diversificación (vertical y horizontal) para apoyar la economía cafetera. La diversificación vertical acortaría la larga cadena de valor y supondría mayores ingresos para los productores.

Kenya ha propuesto también que haya una nueva cláusula o Artículo en relación con un mecanismo que aborde el problema de la OTA.

Côte d'Ivoire ha señalado la necesidad de incluir un medio para abordar la volatilidad de los precios.

Burundi señala que el Convenio enmendado debiera garantizar claramente la equidad para todos los Miembros en el funcionamiento de sus actividades. Debiera incluir también detalles de estrategias o medidas a corto plazo para la recuperación y el apoyo de la producción en países Miembros que se enfrenten con dificultades.

Burundi apoya también el establecimiento de un Fondo Mundial del Café que ayude a reducir la diferencia entre los niveles de ingresos de los países productores y consumidores.

Tanzania ha señalado la necesidad de que se creen mecanismos para reducir la diferencia entre los precios del productor y los precios al por menor del consumidor.

Recomendaciones de la JCSP:

Ciencia, investigación y desarrollo

La OIC está en una posición única para ser un centro de excelencia que estimule la investigación y el desarrollo. Sería sumamente beneficioso tener un programa de investigación y desarrollo que se centrara en lo siguiente: fondo de genes del café, aspectos positivos del café en relación con la salud, procesamiento en todos los niveles de la cadena de valor, gestión de desechos en todos los niveles de la cadena de valor, e inocuidad de los alimentos (con inclusión de cuestiones fitosanitarias). La OIC desempeñaría una valiosa función proporcionando planificación, enjuiciamiento y evaluación coordinada de iniciativas de investigación y desarrollo, y facilitando acceso a fondos de investigación y desarrollo.

Fomento de la innovación

La OIC está en una posición única para llenar un vacío en cuanto a estimular la innovación en todo el mundo. Su pertinencia y valor aumentarían con la creación de criterios específicos y mensurables para la identificación de proyectos de innovación pertinentes que podrían después ser dirigidos a organismos de financiación idóneos. La OIC podría actuar también como vehículo para crear asociaciones con universidades y grupos de expertos. Su posición le permite instar a esos organismos a que concentren una parte de sus recursos en la innovación del sector cafetero.

Gestión de la cadena de la oferta

La JCSP hace notar la necesidad de que se otorgue más atención a la gestión de la cadena de la oferta, y se haga que la inocuidad en todo el mundo sea un objetivo primordial. La OIC puede desempeñar una función destacada en el fortalecimiento de la inocuidad en la cadena de oferta del café actuando como foro para abordar y crear directrices que garanticen la inocuidad del café como alimento (y que lo protejan de la contaminación intencional y no intencional).

Observaciones del Director Ejecutivo:

Los Miembros pueden desear considerar la posibilidad de fortalecer y crear más maneras de colaboración permanentes entre la OIC y organismos científicos tales como la ASIC en el contexto de los debates acerca del futuro del Convenio.